



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DISEÑO Y CONTROL DEL FORMATO DE LICENCIA HOMOLOGADA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDA POR LA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, REPRESENTADO POR LA C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID, PRIMERA SÍNDICA PROCURADORA, Y EL LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LA LIC. . LISSETH DE JESUS GUTIERREZ SOLIS, TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EI AYUNTAMIENTO”, Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Declara “**EL ESTADO**”, por conducto de sus representantes, que:

I.1. El estado de Guerrero es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2. La Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de fecha 13 de junio de 2021, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 79 Alcance I, de fecha 01 de octubre de 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 14, 16, y 22 Apartado A fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.



I.3. La XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 14 de marzo de 2024, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 8, 9, 14, 22 Apartado A fracción I y 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.4. El XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y 4 y 9 fracciones XXIV, LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.5. Con fundamento en el Acuerdo por el que se Determina la Metodología para el Control de Formas Valoradas del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 12, de fecha 11 de febrero de 1994; 28 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 26, 119 y 122 del Reglamento de la citada Ley de Transporte y 138 fracción VI, inciso b) último párrafo, de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero; tiene facultades para el diseño y control de las licencias homologadas para conducir vehículos automotores en el estado de Guerrero.

I.6. Una de las funciones es la de garantizar la prevalencia del orden jurídico y salvaguardar el derecho patrimonial de los ciudadanos guerrerenses, para tal efecto, tiene como propósito homologar, en todos los municipios que integran la entidad federativa, el formato de las licencias homologadas para conducir vehículos automotores en el estado de Guerrero.

I.7. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, edificio Centro, de la Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero.



II. Declara “EL AYUNTAMIENTO”, por conducto de sus representantes, que:

II.1. Es un órgano de elección popular directa, encargado de la administración del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numeral 79, 170 numeral 2, 171 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 y 9 numeral 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 13 y 14 del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

II.2. Está facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 26, 27 y 62 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan fortalecer su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus personas habitantes.

IV.3. La **C.P. Lizette Tapia Castro**, Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta,, Guerrero, es la representante del Ayuntamiento suscribiente y Jefe de la Administración Municipal en los términos de Ley y acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 06 de junio del 2024,, mediante el cual se designa y nombra como Presidente(a) Municipal, que en sesión solemne de cabildo, rindieron protesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36, 37, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

IV.4. La **C.P. María Guadalupe García David**, Primera Síndica Procuradora, representante Jurídico del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, expedida a su favor por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se designa y nombra como Presidenta Municipal, de fecha 06 de junio del 2024, mediante la cual se designa como Síndica Procuradora, que en sesión solemne de cabildo, rindieron protesta y suscribe el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36, 37 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.



IV.5. Que el **Lic. Juan Manuel Juárez Meza**, Secretario(a) General del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 30 de septiembre del 2024, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedido a su favor por la C.P. Lizette Tapia Castro, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en el artículo 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, toda vez que le corresponde refrendar todos los documentos oficiales que emanen del Ayuntamiento.

IV.6. Que la **Lic. Liseth de Jesús Gutiérrez Solís**, Tesorera Municipal, del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 30 de septiembre del 2024, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedido a su favor por la C.P. Lizette Tapia Castro, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo previsto en el artículo 106 fracción II, VIII, XIII y XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

II.7. Conforme a lo establecido por el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a su cargo la prestación de servicio público que en el mismo se señala, dentro de su territorio.

II.8. Las direcciones de tránsito municipal tienen por obligación hacer cumplir y respetar los ordenamientos legales que regulan las obligaciones de los conductores de vehículos automotores que circulan en las vías públicas municipales, entre las que se encuentran la portación de las licencias de conducir vehículos automotores.

II.9. Que para los efectos legales de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en: Avenida Paseo Zihuatanejo Poniente Numero 21, Colonia Ciudad Deportiva, C.P. 40897, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

III. Declaran **“EL ESTADO”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, su voluntad de conjuntar acciones para efectos de que el **“EL ESTADO”** diseñe y controle el formato homologado de las licencias para conducir vehículos automotores en el estado de Guerrero.



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DE LA COLABORACIÓN. “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” celebran el presente Convenio de Colaboración con el objeto de establecer las bases para el diseño y control de la Licencia Homologada para Conducir Vehículos en el estado de Guerrero.

En ejercicio de sus atribuciones, corresponde de manera exclusiva a “EL ESTADO”, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, el diseño, distribución, validación y control del formato oficial de dicha licencia, en su carácter de forma valorada (folio digital), conforme a lo dispuesto por la legislación estatal aplicable y mediante el uso del Sistema de Licencias Estatales Homologadas (SILEH).

Lo anterior se realiza sin perjuicio de las atribuciones que, en materia de tránsito y vialidad, corresponden a los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. “EL ESTADO” se compromete a absorber por cuenta propia todos los costos y gastos que genere el diseño, distribución, validación y control de la forma valorada (folio digital) con las características y especificaciones propias del gobierno del estado de Guerrero, para el formato de la Licencia Homologada para conducir vehículos en el estado de Guerrero.

TERCERA. “EL ESTADO”, a través del Sistema de Licencias Estatales Homologadas (SILEH), llevará a cabo la generación, emisión y control de los formatos oficiales de la Licencia Homologada para conducir vehículos automotores en el estado de Guerrero, los cuales deberán ser adoptados y utilizados de manera obligatoria por “EL AYUNTAMIENTO” para la expedición de licencias dentro de su jurisdicción.

El uso del formato homologado será obligatorio a partir de la fecha de firma del presente Convenio, quedando sin efectos cualquier otro formato previamente utilizado por “EL AYUNTAMIENTO” para dichos fines, con el propósito de garantizar la uniformidad, seguimiento y certeza jurídica de las licencias en todo el territorio estatal.

CUARTA. “EL AYUNTAMIENTO” recibirá de “EL ESTADO” a través de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración el acceso mediante la asignación de clave de usuario para operación del Sistema de Licencias Estatales Homologadas (SILEH).



QUINTA. “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a utilizar, el diseño autorizado por **“EL ESTADO”**, así como material de PVC con una composición 60%-40% y dimensiones de 5.4 por 8.6 centímetros, compatible con impresoras y laminadoras que cumplan con las especificaciones técnicas y características previamente aprobadas por **“EL ESTADO”** para la impresión de las Licencias Homologadas para conducir vehículos automotores en el estado de Guerrero.

SEXTA. “EL AYUNTAMIENTO” realizará la adquisición del Formato (folio digital) de Licencia Homologada para conducir vehículos automotores a **“EL ESTADO”**, a través del portal de la Secretaría de Finanzas y Administración o por los mecanismos que para tal efecto establezca dicha Secretaría.

SÉPTIMA. “EL ESTADO” a través del portal de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá suministrar el Formato (folio digital) de Licencia Homologada para conducir vehículos automotores en el estado de Guerrero a **“EL AYUNTAMIENTO”** cuando lo solicite, previa autorización correspondiente.

OCTAVA. “EL AYUNTAMIENTO”, en términos del presente Convenio, queda expresamente facultado para expedir, dentro de su jurisdicción territorial, las Licencias Homologadas para conducir vehículos automotores, que le faculte la Ley en el ámbito Municipal, utilizando el Formato (folio digital) de licencia homologada para conducir vehículos automotores proporcionada por **“EL ESTADO”**, que será el único formato válido utilizado en todo el estado de Guerrero y reconocido por las Autoridades Estatales y Federales en materia de Transporte y Vialidad, por tal razón, queda prohibida la utilización o expedición de cualquier otro documento distinto al oficial, conforme se establece en el artículo 28 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero y 122 del Reglamento de la citada Ley y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. Es responsabilidad de **“EL AYUNTAMIENTO”** la guarda y custodia de las claves de acceso para la expedición de las Licencias Homologadas para conducir vehículos automotores que **“EL ESTADO”** le proporcione, por lo que se hace responsable de cualquier mal uso que se le pueda dar, asimismo, para su expedición deberá observar las Leyes y Reglamentos propios de **“EL AYUNTAMIENTO”**.



DÉCIMA. REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS. Para tener acceso al Sistema de Licencias Estatales Homologadas (SILEH), se requiere de los requisitos siguientes:

1. Oficio signado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, a través del cual solicita acceso al Sistema de Licencias Estatales Homologadas.
2. Copia certificada de la Constancia de Mayoría de la persona Titular de la Presidencia Municipal.
3. Copia al 200% de la identificación oficial expedida por el INE, de la persona Titular de la Presidencia Municipal.
4. Oficio signado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, a través del cual designa al Enlace, quién será la persona encargada del usuario y tendrá acceso al sistema.
5. Copia certificada del Nombramiento de la persona designada como Enlace.
6. Copia al 200% de la identificación oficial expedida por el INE de la persona designada como Enlace.
7. Dirección de correo electrónico oficial de la persona designada como Enlace.
8. Oficio signado por la persona titular de la Presidencia Municipal, a través del cual comunica que cuenta con el equipo de cómputo con las siguientes especificaciones técnicas para la impresión de las licencias homologadas:
 - a. Impresora: marca ENTRUST DATACARD, modelo: PX40.
 - b. Panel de captura de firma: marca Topaz, modelo: T-LBK460.
 - c. Lector óptico de huellas digitales: marca HID®, modelo: DigitalPersona®4500 Fingerprint Reader.
 - d. Cámara Web: marca: Logitech Pro Stream, modelo: c922 PRO HD.
8. **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá entregar a **“EL ESTADO”** el formato requisitado con el nombre y firma autógrafa de la persona titular de tránsito municipal.

DÉCIMA PRIMERA. La tarifa del Formato (folio digital) de licencia homologada para conducir vehículos automotores, se encuentra publicada en la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.



DÉCIMA SEGUNDA. “EL AYUNTAMIENTO” reconoce que el uso de servicios de mensajería electrónica a través de plataformas abiertas, tales como Gmail, Hotmail, Yahoo, entre otros, implica riesgos inherentes en materia de seguridad de la información. En tal virtud, al proporcionar datos de contacto que utilicen dichos dominios, **“EL AYUNTAMIENTO”** acepta expresamente dichos riesgos y asume la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse por la vulneración de la seguridad, confidencialidad, integridad o uso indebido de la información transmitida o recibida a través de tales medios digitales.

DÉCIMA TERCERA. “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a expedir las Licencias Homologadas para conducir vehiculos automotores, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento de Transporte y Vialidad vigentes en el estado de Guerrero.

DÉCIMA CUARTA. “EL AYUNTAMIENTO” será responsable del control, resguardo y conservación de los documentos que se recaben como requisitos para la expedición de Licencias Homologadas para conducir vehiculos automotores, hasta la fecha de vencimiento de las licencias. Dicha documentación podrá ser requerida en cualquier momento por autoridades judiciales o por corporaciones policiales en el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA QUINTA. Las licencias de conducir homologadas se deberán expedir de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero (aviso de privacidad integral y simplificado).

DÉCIMA SEXTA. “EL AYUNTAMIENTO” llevará el control de incidencias y subirá al Sistema de Licencias Estatales Homologadas (SILEH), las sanciones o infracciones que se hayan emitido por parte de tránsito de su Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Se suspenderán y cancelarán las licencias de conducir homologadas por resolución dictada por autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES. “EL AYUNTAMIENTO” y la “Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos, autorizan a la “Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Subsecretaría de Ingresos”, a compartir la información recabada con motivo de expedición de Licencias Homologadas para conducir vehiculos automotores en el estado de Guerrero, a través del Sistema de Licencias Estatales Homologadas (SILEH), dicha información podrá ser utilizada para fines estadísticos, de seguridad, y actualización de la información en el Registro Nacional de Licencias de Conducir.



DÉCIMA NOVENA. “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a capturar y registrar la información conforme a lo establecido en los Lineamientos del Registro Estatal de Licencias de Conducir y en los Lineamientos para la Integración, Consulta y Actualización de la Información para el Registro de Licencias de Conducir, emitidos por el Centro Nacional de Información, así como en los Lineamientos para la Toma de Biométricos.

VIGÉSIMA. “EL AYUNTAMIENTO”, la “Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos y la “Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Subsecretaría de Ingresos”, firmarán un Convenio para el intercambio de la información con la Dirección General del Centro Estatal de Información e Inteligencia Policial dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO. en caso de que “EL AYUNTAMIENTO” incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, “EL ESTADO” asumirá, de manera exclusiva, las atribuciones que conforme a la Ley de la materia le correspondan para subsanar dicho incumplimiento.

“EL ESTADO” notificará a “EL AYUNTAMIENTO” mediante aviso por escrito, detallando el incumplimiento y las razones que lo motivan, con un plazo mínimo de treinta (30) días naturales de anticipación antes de tomar cualquier medida correctiva.

“EL AYUNTAMIENTO” dispondrá de un plazo adicional de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del incumplimiento, para subsanar el mismo o presentar las justificaciones pertinentes que demuestren que no existe tal incumplimiento.

Si “EL AYUNTAMIENTO” no subsana el incumplimiento o no presenta las justificaciones correspondientes dentro del plazo establecido, ambas partes podrán convocar una reunión de conciliación en un plazo de 5 días hábiles adicionales, con la presencia de personas representantes de ambas instituciones, para resolver la situación de manera imparcial antes de que “EL ESTADO” asuma las atribuciones correspondientes.

Si a pesar de las medidas anteriores no se subsana el incumplimiento, “EL ESTADO” podrá intervenir para cumplir con las obligaciones de “EL AYUNTAMIENTO” conforme a la legislación vigente, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran derivarse del incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los agregados que forman parte del presente Convenio de Colaboración para el Diseño y Control del Formato Único de la licencia homologada para conducir vehículos automotores, son los que se mencionan a continuación, mismos que se tienen por reproducidos en el cuerpo del mismo, como parte integrante:



AGREGADO A Lineamientos del Registro Estatal de Licencias de Conducir y de Lineamientos para la Integración, Consulta y Actualización de la Información para el Registro de Licencias de Conducir, emitidos por el Centro Nacional de Información, así como en los Lineamientos para la Toma de Biométricos.

AGREGADO B Matriz de enlaces de “**EL ESTADO**” y Matriz de enlaces de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado y terminará su vigencia el día 29 de septiembre de 2027.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. “LAS PARTES”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio de Colaboración para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, o Adendum.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración de manera anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte, con al menos treinta días naturales de anticipación. No obstante, deberán continuar hasta su conclusión las acciones o actos que se hayan iniciado al amparo de este Convenio de Colaboración y que resulten en beneficio de “**LAS PARTES**” que será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Convenio de Colaboración:

a) El incumplimiento de “**LAS PARTES**” en alguna de las obligaciones señaladas en el presente Convenio de Colaboración.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso contrario, acuerdan en someterlo ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Servidores Públicos Hacendarios del Sistema de Coordinación Hacendaria, mismo que analizará y convocará a una reunión con las y los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las “**LAS PARTES**”.



Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por triplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a los diez días del mes de febrero de 2026.

Por “**EL ESTADO**”

Por “**EL AYUNTAMIENTO**”

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE GUERRERO.

C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO
DE AZUETA, GUERRERO.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO,
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS
HUMANOS, ENCARGADA DE
DESPACHO DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO.

**C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA
DAVID**
PRIMERA SÍNDICA PROCURADORA
DEL AYUNTAMIENTO.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.

LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**LIC. LISSETH DE JESÚS GUTIÉRREZ
SOLÍS**
TESORERO MUNICIPAL, DEL
AYUNTAMIENTO.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SOBERANO DE GUERRERO Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.